

| ITEM  | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS |  |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |   |
|---|---|------------|--|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|---|
|   |   | N°         | DENOMINACION   | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |   |
|   |   |            |  |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |   |
| <b>SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES COMERCIALES - Procedimientos Administrativos</b> |   |            |  |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |   |
| 1   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BASICA EX - POST</b><br>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)<br><b>Base Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 1), 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> <b>Notas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Giros aplicables :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</li> </ul> </li> <li>■ <b>Giros no aplicables :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</li> <li>- Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</li> <li>- Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso y comercialización de productos inflamables.</li> <li>- Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ul> </li> </ul> | A          | <b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br><b>Requisitos Específicos</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos : <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> <b>Notas</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) De acuerdo al Artículo 40.1.3 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</li> <li>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</li> <li>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</li> </ol> |            |                                |       |              | X                 |  | 15<br>(quince)                           | Unidad de Trámite Documentario y Archivo  | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales           | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |
| 2   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BASICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b><br>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área  | A          | <b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del         </li> </ul>  |            |                                |       |              | X                 | 15<br>(quince)                           | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |   |



| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |  |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER       | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |   |
|------|--|------------|--|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--------------------------|--|---|---|---|
|      |  | N°         | DENOMINACION   | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |                          |  | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN                                 |   |
|      |  |            |  |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |                          |  |   |   |   |
|      |  |            | (e) En el caso de toldos, estos podran cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.  |            |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
| 3    | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</b><br><br><u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul><br><u>Notas</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Giros aplicables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</li> </ul> </li> <li>■ <b>Giros no aplicables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</li> <li>- Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</li> <li>- Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso y comercialización de productos inflamables.</li> <li>- Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ul> </li> </ul> | A          | <b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><b>Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos : <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol><br><b>Requisitos Específicos para anuncio luminoso, iluminado y/o toldo</b><br>6 Presentar las vistas siguientes : <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>6.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ol> 7 Declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.<br>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable : <ol style="list-style-type: none"> <li>8.1. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.</li> <li>8.2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.</li> </ol><br><u>Notas</u><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. |            |                                |       |              | X                 |  | 15<br>(quince)           | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |   |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|--|------------|---|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |  | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |  |            |   |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      |  |            | (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br><br>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.<br><br>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.   |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 4    | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX-ANTE</b><br><br><u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 2), 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul><br><u>Notas</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Giros aplicables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones de hasta 2 niveles (el sótano se considera como un nivel), con un área mayor 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas</li> </ul> </li> </ul> | A          | <b>Requisitos Generales</b><br><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br><b>B</b> <b>Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b><br><br>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos : <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol><br><br><u>Notas</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</li> </ul> |            |                                |       | X            |                   | 15<br>(quince)                           | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |             | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|------|---|------------|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|-------------|--|---|---|---|-----------|
|      |   | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |             |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|      |   |            |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo    |  |   |   |   |           |
|      | <p>comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituciones Educativas de hasta 2 niveles (el sótano se cuenta como nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</li> <li>- Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>- Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>- Agencias bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>- Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2.</li> <li>- Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.</li> <li>- Talleres de costura con un área hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</li> </ul> <p>■ <b>Giros no aplicables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ul> |            | <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de la licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>   |            |                                |                        |             |                   |             |  |   |   |   |           |
| 5    | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX- ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e</li> </ul>  | A          | <p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B</b></p> <p><b>Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en</p> |            |                                |                        | X           |                   | 15 (quince) | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |              |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|--|--|--------------|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |  | N°   | DENOMINACION | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |  |  |              |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      | <p>Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.<br/>Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</p> <p><b>Notas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Giros aplicables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de hasta 2 niveles (el sótano se considera como un nivel), con un área mayor 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</li> <li>Instituciones Educativas de hasta 2 niveles (el sótano se cuenta como nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</li> <li>Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>Agencias bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2.</li> <li>Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.</li> <li>Talleres de costura con un área hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.</li> </ul> </li> <li><b>Giros no aplicables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ul> </li> </ul> | <p>las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos para anuncios publicitarios y/o toldo</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes :</p> <p>5.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>5.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de la licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |              |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 6    | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX-ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11, 15</li> <li>Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013)</li> </ul>   | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p>  |              |            |                                |       | X            |                   | 15 (quince)                              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |







| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |              |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER       | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |   |
|------|---|---|--------------|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--------------------------|--|---|---|---|
|      |   | N°  | DENOMINACION | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |                          |  | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN                                 |   |
|      |   |   |              |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |                          |  |   |   |   |
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>- Playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 ó playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2.</li> <li>- Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</li> </ul> </li> </ul>   |   |              |            |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
| 8    | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 10, 11</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> <p><u>Notas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Giros que requieren de ITSE de Detalle</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones de más de 2 niveles (el sótano se considera un nivel), o con un área mayor de 500 m2 tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre</li> </ul> </li> </ul> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :<br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> </p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Indicar el N° de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :<br/> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/> 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/> 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br/> 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos para anuncios publicitarios y/o toldo</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes :<br/> 6.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br/> 6.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><u>Notas</u></p> |              |            |                                |       |              | X                 |  | 15<br>(quince)           | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |   |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|--|--|---|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |  | N°   | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |  |  |   |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      | <p>otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>- Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>- Mercados de abastos, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>- Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>- Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>- Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>- Instituciones educativas de mas de 2 niveles (el sótano se considera nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con mas de 200 alumnos por turno.</li> <li>- Cabinas de internet que cuenten con mas de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</li> <li>- Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</li> <li>- Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>- Playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 ó playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2.</li> <li>- Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</li> </ul> <p>■ <b>Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</li> </ul> |  | <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el Certificado correspondiente en el plazo de 3 días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el Certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podran cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 9    | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 10, 11</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser</li> </ul>  | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Indicar el N° de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> |   |            |                                |       | X            |                   | 15 (quince)                              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |





| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |  |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|---|---|--|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |   | N°  | DENOMINACION   | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |   |   |  |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      |   |   | inspección y la Municipalidad no emita el Certificado correspondiente en el plazo de 3 días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el Certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 11   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO</b><br><br><u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 10</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Indicar el N° de Certificado de ITSE de Detalle.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos : <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol><br><b>C Requisitos Específicos para anuncios publicitarios y/o toldo</b><br>6 Presentar las vistas siguientes : <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>6.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ol><br><u>Notas</u><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. |  |            |                                |       | X            |                   | 15 (quince)                              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |





| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |              |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER       | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |   |
|------|--|---|--------------|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--------------------------|--|---|---|---|
|      |  | N°  | DENOMINACION | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |                          |  | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN                                 |   |
|      |  |   |              |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |                          |  |   |   |   |
|      | <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> | <p>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>   |              |            |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
|      |  | <p><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>  |              |            |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
|      |  | <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3 párrafo 4 de la Ley N° 28976, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 058-2014-PCM), los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> |              |            |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
| 14   | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO   | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :</p> <p>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p>  |              |            |                                |       |              | X                 |  | 15 (quince)              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |





| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |   |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|---|---|---|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |   | N°  | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |   |   |   |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      |   |   | (f) En el caso de toldos, estos podran cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 15   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11, 15</li> <li>■ Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :<br>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br><br><b>C Requisitos Específicos para anuncio luminoso, iluminado y/o toldo</b><br>6 Presentar las vistas siguientes :<br>6.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br>6.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).<br>7 Declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.<br>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable :<br>8.1. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.<br>8.2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.<br><br><b>Notas</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea |   |            |                                |       | X            |                   | 15 (quince)                              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |



| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |                | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|------|--|------------|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------------|--|---|---|---|-----------|
|      |  | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |                |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|      |  |            |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo       |  |   |   |   |           |
|      |  |            | <p>funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3 párrafo 4 de la Ley N° 28976, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 058-2014-PCM), los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSe de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>  |            |                                |                        |             |                   |                |  |   |   |   |           |
| 17   | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX-ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11, 15 Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul> | A          | <p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B</b> <b>Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul> <p><b>C</b> <b>Requisitos Específicos para anuncios publicitarios y/o toldo</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>5.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p><u>Notas</u></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad</p> |            |                                |                        | X           |                   | 15<br>(quince) | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS  |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |             | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|------|--|---|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|-------------|--|---|---|---|-----------|
|      |  | N°  | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |             |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|      |  |   |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo    |  |   |   |   |           |
|      |  |   | <p>durante el trámite de solicitud de la licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 058-2014-PCM), los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSe de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso.</p> |            |                                |                        |             |                   |             |  |   |   |   |           |
| 18   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX-ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b><br><br><b>Base Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11, 15 Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013) Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General</li> </ul> | <b>A Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.<br><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b><br>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos : <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul><br><b>C Requisitos Específicos para anuncio luminoso, iluminado y/o toldo</b><br>5 Presentar las vistas siguientes : <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>5.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo,</li> </ul> |   |            |                                |                        | X           |                   | 15 (quince) | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |   |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |
|------|--|------------|---|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--|---|---|---|
|      |  | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |  |   | RECONSIDERACION                           | APELACIÓN   |
|      |  |            |   |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |  |   |   |   |
|      | Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45  | 6          | considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).<br>Declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.   |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
|      |  | 7          | En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable :<br>7.1. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.<br>7.2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.   |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
|      |  |            | <b>Notas</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de la licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br>(d) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.<br>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 058-2014-PCM), los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSe de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.<br>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso. |            |                                |       |              |                   |  |  |   |   |   |
| 19   | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2</b><br><br><b>Base Legal</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 27972 (27.05.2003), y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 81 (numeral 1.8)</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11, 15 Ley N° 29060 (07.07.2007) Ley del Silencio Administrativo Art. 1, 2</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</li> </ul> | <b>A</b>   | <b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya :<br>- Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>- Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de la carta poder.<br>3 Indicar el N° de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado de ITSE Multidisciplinaria, según corresponda.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por   |            |                                |       | X            |                   | 15 (quince)                              | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Subgerencia de Autorizaciones Comerciales | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |



| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                        |
|------|---|------------|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------|--|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
|      |   | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |                          |                                    | RECONSIDERACION                      | APELACIÓN              |
|      |   |            |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo |  |                          |                                    |                                      |                        |
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Art. 1, 2<br/>D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014)<br/>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones<br/>Art. 10, 11</li> <li>■ D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.2013)<br/>Aprueban la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.<br/>Art. 3 y anexo</li> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014)<br/>Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015)<br/>Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ Ley del Procedimiento Administrativo General<br/>Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias<br/>Arts. 44, 45</li> </ul> | 4          | Certificado de ITSE Multidisciplinaria, según corresponda. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.   |            |                                |                        |             |                   |          |  |                          |                                    |                                      |                        |
|      |   | 5          | <p><b>B Requisitos Específicos para Licencia de Funcionamiento</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos :</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>  |            |                                |                        |             |                   |          |  |                          |                                    |                                      |                        |
|      |   | 6          | <p><b>C Requisitos Específicos para anuncios publicitarios y/o toldo</b></p> <p>Presentar las vistas siguientes :</p> <p>6.1. Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>6.2. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 058-2014-PCM), los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSe de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 metro, con una altura mínima de 2.10 metros desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el Certificado correspondiente en el plazo de 3 días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el Certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> |            |                                |                        |             |                   |          |  |                          |                                    |                                      |                        |
| 21   | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE  | A          | Requisitos Generales  |            |                                |                        |             | X                 |          | 15<br>(quince)                           | Unidad de Trámite        | Subgerencia de Autorizaciones      | Subgerencia de Autorizaciones        | Gerencia de Desarrollo |







| ITEM  | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |   |  | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER       | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS              |   |   |
|---|--|------------|---|--|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|--------------------------|--|---|---|---|
|   |  | N°         | DENOMINACION  | FORMULARIO                               | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |                          |  | RECONSIDERACION                                   | APELACIÓN   |   |
|   |  |            |   |  |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |                          |  |   |   |   |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.01) y modificatorias Arts. 44, 45</li> </ul>   |            |   |  |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
| <b>UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES - Procedimientos Administrativos</b> |  |            |   |  |                                |       |              |                   |  |                          |  |   |   |   |
| 1   | <b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX-POST) : APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES</b><br><br><u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.1</li> <li>Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 9 (numeral 9.1 inciso a y b), 14.3, 19 (numeral 19.1), 21, 34 (numeral 34.1), 35.</li> <li>Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes. Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul> <u>Notas</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Según el Art. 9, num. 9.1, inciso c) D.S. N° 058-2014-PCM, se <b>excluye</b> de este tipo de ITSE los giros de : <ul style="list-style-type: none"> <li>Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura, cabinas de internet, carpinterías, imprentas casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar ó giros afines a los mismos.</li> <li>Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos tóxico ó altamente inflamables.</li> </ul> </li> </ul> | 1<br>2     | Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad.<br>Indicar el número y la fecha de la constancia de pago<br><br><u>Notas</u><br>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.<br><br>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. | Declaración Jurada                       |                                |       |              |                   | X  | 6 (seis)                 | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |
| 2   | <b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX-POST)</b>  | 1<br>2     | Solicitud de levantamiento de observaciones<br>Indicar el número y la fecha de la constancia de pago  | Solicitud de levantamiento observaciones |                                |       |              |                   | X  | 6 (seis)                 | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS   |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                          | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|------|---|--|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------|--|---|---|---|-----------|
|      |   | N°   | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|      |   |  |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo |  |   |   |   |           |
|      | <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014)<br/>Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.1</li> <li>■ Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014)<br/>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones<br/>Art. 9 (numeral 9.1 inciso a y b), 14.3, 21 (numeral 21.3), 22 (numeral 22.1), 34 (numeral 34.1), 35.</li> <li>■ Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)<br/>Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes.<br/>Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015)<br/>Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>■ TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>■ Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul> |  | <p><b>Notas</b></p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> |            |                                |                        |             |                   |          |  |   |   |   |           |
| 3    | <p><b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX-ANTE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014)<br/>Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.2</li> <li>■ Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>■ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014)<br/>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones<br/>Art. 9 (numeral 9.2), 14.3, 19 (numeral 19.2), 21, 34 (numeral 34.1), 35.</li> <li>■ Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)<br/>Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes.<br/>Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>■ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015)<br/>Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e</li> </ul>   | <p>1 Solicitud de inspección.<br/>2 Copia de plano de ubicación<br/>3 Copia de planos de arquitectura (distribución)<br/>4 Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad<br/>5 Copia del plan de seguridad<br/>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra<br/>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.<br/>8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> | Solicitud de ITSE   |            |                                |                        |             | X                 | 6 (seis) | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS |  |  |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS              |   |
|------|--|------------|--|--|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------|--|--|---|---|---|
|      |  | N°         | DENOMINACION   | FORMULARIO                               | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |  |   | RECONSIDERACION                                   | APELACIÓN   |
|      |  |            |  |  |                                |                        |             | Positivo          | Negativo |  |  |   |   |   |
|      | <p>Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>■ Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul> <p><b>Notas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Según el Art. 9, num. 9.2, inciso c) D.S. N° 058-2014-PCM, entre los objetos de este tipo de ITSE se encuentran : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2) hasta quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</li> <li>- Instituciones Educativas, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.</li> <li>- Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>- Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>- Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>- Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2.</li> <li>- Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2).</li> <li>- Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.</li> </ul> </li> </ul> |            |  |  |                                |                        |             |                   |          |  |  |   |   |   |
| 4    | <p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX-ANTE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>■ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.2</li> <li>■ Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias</li> </ul>  | 1<br>2     | <p>Solicitud de levantamiento de observaciones Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> | Solicitud de levantamiento observaciones |                                |                        |             |                   | X        | 6 (seis)                                 | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM     | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS  |                   |            | DERECHO DE TRAMITACIÓN         |       | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                          | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|----------|---|---|-------------------|------------|--------------------------------|-------|--------------|-------------------|--|---|---|---|-----------|
|          |   | N°  | DENOMINACION      | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/ | Auto-mático  | Evaluación Previa |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|          |   |   |                   |            |                                |       |              | Positivo          | Negativo                                 |   |   |   |           |
|          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>▪ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 14.3, 21, 22 (numerales 22.1 y 22.3), 34 (numeral 34.1), 35.</li> <li>▪ Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes. Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>▪ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>▪ TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>▪ Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul>  |   |                   |            |                                |       |              |                   |  |   |   |   |           |
| <b>5</b> | <p><b>INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>▪ Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.3, 9</li> <li>▪ Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>▪ D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 10, 14.3, 23.1, 24 (numeral 24.1), 26 (numeral 26.3), 34 (numeral 34.1), 35 y 40</li> <li>▪ Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes. Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>▪ Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>▪ TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>▪ Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud de inspección.</li> <li>2 Copia del plano de ubicación</li> <li>3 Copia del plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.</li> <li>4 Copia del planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas</li> <li>5 Copia del plano de señalización y rutas de evacuación.</li> <li>6 Copia del plan de seguridad</li> <li>7 Copia de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad</li> <li>8 Copia de la constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda</li> <li>9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra.</li> <li>10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda.</li> <li>11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso directo e independiente desde la vía pública)</li> <li>13 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta 100 m2</li> <li>b) Mayor a 100 m2 a 500 m2</li> <li>c) Mayor a 500 m2 a 800 m2</li> <li>d) Mayor a 800 m2 a 1,100 m2</li> <li>e) Mayor a 1,100 m2 a 3,000 m2</li> <li>f) Mayor a 3,000 m2 a 5,000 m2</li> <li>g) Mayor a 5,000 m2 a 10,000 m2</li> <li>h) Mayor a 10,000 m2 a 20,000 m2</li> <li>i) Mayor a 20,000 m2 a 50,000 m2</li> <li>j) Mayor a 50,000 m2</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya</p> | Solicitud de ITSE |            |                                |       | X            | 6<br>(seis)       | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL   | REQUISITOS |  |  |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                 | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS              |   |
|------|---|------------|--|--|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------|--|--|---|---|---|
|      |   | N°         | DENOMINACION   | FORMULARIO                               | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |  |   | RECONSIDERACION                                   | APELACIÓN   |
|      |   |            |  |  |                                |                        |             | Positivo          | Negativo |  |  |   |   |   |
|      | <p><b>Notas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Según el Art. 10 num. 10.2 del D.S. N° 058-2014-PCM, entre los objetos de este tipo de ITSE se encuentran : <ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</li> <li>Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.</li> <li>Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.</li> <li>Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</li> <li>Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2).</li> <li>Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</li> </ul> </li> </ul> |            | <p>verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>                            |  |                                |                        |             |                   |          |  |  |   |   |   |
| 6    | <p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8.3, 9</li> <li>Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> </ul>  | 1<br>2     | <p>Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>a) Hasta 100 m2<br/>b) Mayor a 100 m2 a 500 m2<br/>c) Mayor a 500 m2 a 800 m2<br/>d) Mayor a 800 m2 a 1,100 m2<br/>e) Mayor a 1,100 m2 a 3,000 m2<br/>f) Mayor a 3,000 m2 a 5,000 m2<br/>g) Mayor a 5,000 m2 a 10,000 m2<br/>h) Mayor a 10,000 m2 a 20,000 m2<br/>i) Mayor a 20,000 m2 a 50,000 m2<br/>j) Mayor a 50,000 m2</p> <p><b>Notas</b></p> | Solicitud de levantamiento observaciones |                                |                        |             |                   | X        | 7 (siete)                                | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL  | REQUISITOS   |   |            |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN      |          | PLAZO PARA RESOLVER<br>(en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                          | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                |           |
|------|--|--|---|------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|----------|--|---|---|---|-----------|
|      |  | N°   | DENOMINACION  | FORMULARIO | en % UIT (UIT 2016 = S/ 3,950) | en S/                  | Auto-mático | Evaluación Previa |          |  |   |   | RECONSIDERACION                                     | APELACIÓN |
|      |  |  |   |            |                                |                        |             | Positivo          | Negativo |  |   |   |   |           |
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 10, 14.3, 26.4, 27 (numeral 27.1), 34 (numeral 34.1), 35 y 40</li> <li>Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes. Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul>   |  | <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 4 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> |            |                                |                        |             |                   |          |  |   |   |   |           |
| 7    | <p><b>INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO HASTA 3,000 ESPECTADORES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 30230 (12.07.2014) Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País Art. 64</li> <li>Ley N° 27444 (11.04.2001) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 44, 45, 113</li> <li>D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 8 (numeral 8.7), 12 (numeral 12.2), 14.3, 29, 31 34 (numeral 34.2), 35 y 40</li> <li>Res. Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Art. 1 : Aprueba el Manual para la Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y sus anexos correspondientes. Art. 2 : Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J "Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".</li> <li>Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.2015) Aprueban TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.</li> <li>TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias Art. 68 inciso b)</li> <li>Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</li> </ul> <p><b>Notas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de inspección</li> <li>Copia del plano de ubicación.</li> <li>Copia del plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas.</li> <li>Copia del plano de señalización y rutas de evacuación.</li> <li>Copia de los planos de diagramas unifilares tableros eléctricos destinados para el evento.</li> <li>Copia del plan de seguridad.</li> <li>Copia de los protocolos de pruebas operatividad y mantenimiento de Iso equipos de extintores.</li> <li>Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</li> </ol> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deben remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> <p>(b) En caso de realicen eventos y/o espectáculos en edificaciones tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente, sólo será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE).</p> | Solicitud ITSE  |            |                                |                        |             | X                 | 6 (seis) | Unidad de Trámite Documentario y Archivo | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Unidad de Defensa Civil y Prevención de Desastres | Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial |           |



